



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante	MARGARITA MARIA MUNERA BARRIENTOS Y OTROS
Demandados	LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2021 00026 00
Asunto	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA A LA PARTE DEMANDADA APORTE DOCUMENTO CON LA CONTESTACION,

Toda vez que el mandatario judicial en la presente demanda verbal de mayor cuantía de cumplimiento contractual, dio cumplimiento a los requisitos contemplados en el auto inadmisorio, dentro del término consagrado en el artículo 90 del C.G.P. y, teniendo en cuenta que se encuentran abonadas las formalidades previstas en el artículo 82 y 83 ibídem, en relación con las exigencias del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de cumplimiento contractual a tramitarse por el procedimiento verbal de mayor cuantía, promovida por MARGARITA MARIA MUNERA BARRIENTOS, ANDRES FELIPE LONDOÑO MUNERA y CATALINA LONDOÑO MUNERA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA (A. Y C. COLANTA) y la COOPERATIVA COLANTA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que haya lugar, conforme lo señala el art. 369 ib.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada en forma personal, en los términos establecidos en los artículos 291 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 8º y 11º del Decreto legislativo 806 de junio de 2020, y de conformidad con el inciso final del artículo 96 ibídem, se requiere a los demandados -LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y la LA COOPERATIVA DE

AHORRO Y CREDITO COLANTA (A. Y C. COLANTA) -, aporten con la contestación de la demanda, copia del documento contentivo del contrato de seguro; sus condiciones generales y particulares celebrado entre el señor JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO y SEGUROS LA EQUIDAD.

NOTIFÍQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3744e4647841233f3e3f84c0abd8a7ae5306cb63b6be0cb55046f3af7c6a184

Documento generado en 04/03/2021 09:16:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>